



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 033 DE 05 DICIEMBRE 2023

Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2024

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, contenidas especialmente en el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 30 de 1992 y el literal f) del artículo 17 del Acuerdo 035 de 2005 del Consejo Superior y en especial el Acuerdo 044 de 2015 del Consejo Superior, y

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto en el literal f, del artículo 65 de la Ley 30 de 1992 *“Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”* y de los artículos 51 y 53 del Acuerdo 044 de 2015 *“Por medio del cual se expide el Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional”*, es función del Consejo Superior aprobar y expedir, mediante Acuerdo antes del 31 de diciembre de cada vigencia con fundamento en las disposiciones legales vigentes, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad Pedagógica Nacional.

Que el literal s) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, establece que el Consejo Superior podrá delegar las funciones que estime convenientes.

Que para dar celeridad a la ejecución presupuestal de la vigencia 2023, se hace necesario delegar en el Rector la función señalada en el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, que indica *“Autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia se requieran”*.

Que mediante al Acuerdo del Consejo Superior N0. 006 del 2021 se modificó el Acuerdo No. 044 del 2015 – Estatuto de Presupuesto de la Universidad, con el propósito de implementar el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal, en concordancia con lo obligatoriedad definida en las Resoluciones No. 035 y 040 de 2020 y Resolución 048 de 2021 de la Contraloría General de la República.

Que por medio del artículo 1º del Acuerdo No. 015 del 2021, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 014 del 2022, del Consejo Superior, se estableció que el presupuesto al nivel de agregación requerido para implementar el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal – CICP se realizará por medio de resolución rectoral, y en concordancia con el artículo 1º del Acuerdo No. 014 del 2022, el manejo a nivel del catálogo de clasificación presupuestal en el tercer nivel lo realizarán la Oficina de Desarrollo y Planeación, la Vicerrectoría de Gestión Universitaria y la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, en aras de mejorar la eficacia, economía y celeridad en la ejecución presupuestal y la implementación del Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal.

Que en cumplimiento de la sentencia C-346 de 2021, relacionada con el presupuesto y la autonomía de las Universidades Públicas, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Departamento Nacional de Planeación, incorporaron en el Proyecto de Presupuesto General de la Nación el artículo 77 *“CREACIÓN SECCIÓN PRESUPUESTAL ENTES AUTÓNOMOS UNIVERSITARIOS ESTATALES - UNIVERSIDADES PÚBLICAS”*, referenciando las partidas asignadas en la sección presupuestal 2257 denominada *“Entes autónomos universitarios estatales – Universidades Públicas”*, en la cual se incorporan los montos totales de gastos de funcionamiento e inversión que la Nación transfiere a cada uno de estos entes autónomos.

Que es función del Rector dirigir y coordinar el funcionamiento general de la institución, y presentar periódicamente informes al Consejo Superior.

Que según lo establecido en el artículo 10 y 51 del Acuerdo No. 044 del 2015 del Consejo Superior– Estatuto de Presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional, el proyecto de presupuesto fue sometido a consulta del Comité Directivo en Materia Presupuestal en sesión del 30 de octubre del 2023, según consta en acta número 15, así mismo, fue aprobado por el Consejo Académico en sesión,



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 033 DE 05 DICIEMBRE 2023

Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2024

ordinaria del 15 de noviembre de 2023. Estas instancias, previo el análisis de los argumentos esgrimidos, emitieron concepto favorable y recomendaron enviar a aprobación del Consejo Superior el proyecto de presupuesto 2024.

En virtud de lo expuesto el Consejo Superior en sesión de 05 de diciembre de 2023,

ACUERDA:

PRIMERA PARTE PRESUPUESTO DE INGRESOS

ARTÍCULO 1°: Aprobar como cómputo de Ingresos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$316.687.821.353)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	AFORO
1	PRESUPUESTO DE INGRESOS	\$ 316.687.821.353
1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 216.385.160.675
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 216.385.160.675
1.1.02.02	TASAS Y DERECHOS ADMINISTRATIVOS	\$ 38.743.373.347
1.1.02.03	MULTAS, SANCIONES E INTERESES DE MORA	\$ 48.400.000
1.1.02.05	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 18.937.591.916
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 158.655.795.412
1.2	RECURSOS DE CAPITAL	\$ 100.302.660.678
1.2.05	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$ 5.376.353.141
1.2.10	RECURSOS DEL BALANCE	\$ 94.689.962.348
1.2.13	REINTEGROS Y OTROS RECURSOS NO APROPIADOS	\$ 236.345.189
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		\$ 316.687.821.353

SEGUNDA PARTE PRESUPUESTO DE GASTOS

ARTÍCULO 2°: Aprobar como cómputo de Gastos del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, para la vigencia fiscal del 01 de enero al 31 de diciembre de 2024, **TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS M.CTE. (\$316.687.821.353)**, de acuerdo con el siguiente detalle:

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
2	Gastos	\$ 316.687.821.353
2.1	Funcionamiento	\$ 201.301.174.463
2.1.1	Gastos de personal	\$ 161.783.999.299
2.1.1.01	Planta de personal permanente	\$ 78.275.810.666
2.1.1.02	Planta de personal temporal (Supernumerarios, Ocasionales y Catedráticas)	\$ 83.508.188.633
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 26.871.676.201
2.1.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 292.979.432
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 26.578.696.769
2.1.3	Transferencias corrientes	\$ 685.423.616
2.1.3.03	A gobiernos y organizaciones internacionales	\$ 21.919.960



CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 033 DE 05 DICIEMBRE 2023

Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2024

CÓDIGO	CONCEPTO	APROPIACIÓN
2.1.3.04	A organizaciones nacionales	\$ 114.465.256
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	\$ 297.558.400
2.1.3.08	A los hogares diferentes de prestaciones sociales	\$ 32.000.000
2.1.3.13	Sentencias y conciliaciones	\$ 219.480.000
2.1.5	Gastos de comercialización y producción	\$ 10.211.865.926
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas, sanciones e intereses de mora	\$ 1.748.209.421
2.2	Servicio de la deuda pública	\$ 3.422.250.000
2.3	Gastos de inversión	\$ 111.964.396.890
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS		\$ 316.687.821.353

TERCERA PARTE DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 3°: El Rector, en la Resolución de Liquidación del Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, que deberá expedirse en un término no mayor a quince (15) días y, en todo caso, antes del 31 de diciembre de la presente vigencia, clasificará y distribuirá los ingresos y los gastos en concordancia con el Catálogo Integrado de Clasificación Presupuestal (CICP) a nivel de detalle. Así mismo, ubicará los renglones rentísticos y las partidas de gastos en los proyectos de inversión que correspondan.

ARTÍCULO 4°: El Rector de la Universidad Pedagógica Nacional, de oficio o a petición de algún Centro de Responsabilidad, hará, por Resolución, las aclaraciones y correcciones de leyenda necesarias para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el Presupuesto General de la Universidad, para la vigencia fiscal del año 2024.

ARTÍCULO 5°: El Rector de la Universidad, en concordancia con el Comité Directivo en Materia Presupuestal y siguiendo los criterios de eficiencia y de rentabilidad, fijará los criterios técnicos para el manejo de los excedentes de liquidez de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 6°: Facúltase al Rector para efectuar las modificaciones presupuestales de que trata el literal j) del artículo 17 del Acuerdo No. 035 de 2005, Estatuto General, desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2024. En cumplimiento de esta función el Rector queda facultado para adicionar, reducir, aplazar las apropiaciones y sustituir fuentes y efectuar traslados, en el presupuesto de la Universidad Pedagógica Nacional.

ARTÍCULO 7°: Autorízase a la Oficina de Desarrollo y Planeación, a la Vicerrectoría Administrativa y Financiera y a la Vicerrectoría de Gestión Universitaria para que expidan y modifiquen los Planes Anuales de Adquisiciones exigidos por el SECOP II, de la vigencia 2024 a que haya lugar, en los instrumentos y sistemas de información respectivos, en lo que concierne a gastos de Inversión, Funcionamiento y Comercialización y producción, respectivamente.

ARTÍCULO 8°: Autorízase al Rector para expedir y modificar el Plan de Supernumerarios de la vigencia 2024 de acuerdo con las necesidades de la Universidad y la disponibilidad de recursos en el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional, previa valoración y aprobación del Comité Directivo en Materia Presupuestal.

ARTÍCULO 9°: Autorícese a la Vicerrectora Administrativa y Financiera para expedir por Resolución y solicitar los recursos de transferencias de los artículos 86 y 87 de la ley 30, así como los recursos de



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL
Educadora de educadores

CONSEJO SUPERIOR

ACUERDO N° 033 DE 05 DICIEMBRE 2023

Por el cual se aprueba el Presupuesto General de la Universidad Pedagógica Nacional para la vigencia fiscal del año 2024

recuperación de descuento de votaciones en el sistema SIIF de la nación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 10°: El Rector informará trimestralmente al Consejo Superior, sobre las modificaciones presupuestales que efectúe.

ARTÍCULO 11°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir del 01 de enero del año 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá D.C., a los **05 DICIEMBRE 2023**

MARÍA FERNANDA POLANÍA CORREA
Presidente del Consejo

GINA PAOLA ZAMBRANO RAMÍREZ
Secretaria del Consejo

Elaboró: Saida Gaitán/ ODP

Revisión técnica: Jhon Emerson Espitia Suarez - Jefe Oficina de Desarrollo y Planeación
Yaneth Romero Coca – Vicerrectora Administrativa y Financiera
Jairo Alberto Serrato Romero - Subdirector Financiero y Secretario Técnico del Comité Directivo en Materia Presupuestal

Revisión: Adriana del Pilar Echeverry Tijero - jefe Oficina Jurídica